



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0190-2024

Arequipa, 13 de febrero de 2024.

**VISTO** el Oficio N° 131-2024-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, según el artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la universidad tiene como fines: "(...) 5.9 *Servir a la comunidad y su desarrollo integral (...)*"; asimismo, el artículo 358° del Estatuto antes mencionado, respecto a las políticas de vinculación señala que: "*Desarrolla políticas eficaces de vinculación con los múltiples actores sociales y la comunidad; siendo una de sus principales funciones el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como tener una participación relevante en las necesidades sociales locales, regionales y nacionales (...)*".

Que, el artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido*"; asimismo en el artículo 26° del mismo Estatuto, establece que: "*El Departamento Académico, está integrado por un mínimo de diez (10) docentes ordinarios, de la misma disciplina o afines, con la finalidad de estudiar, investigar, mejorar estrategias pedagógicas, actualizar contenidos y preparar los sílabos por cursos o materias (...)*". Que, asimismo la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales Ley N° 26487, en su artículo 27° señala que las Oficinas Descentralizadas de Procesos electorales tendrán dentro de su respectiva circunscripción las siguientes funciones: "(...) *Determinación de los locales de votación y distribución de las mesas (...)*".

Que, asimismo, el artículo 164° del mismo cuerpo normativo, establece que: "*El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano. El Consejo de Facultad se reúne dos veces al mes en forma ordinaria y extraordinariamente es convocado por el Decano o quien haga sus veces o por la mitad de sus miembros. Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por: 164.1 El Decano, quien lo preside. 164.2 Los representantes de los docentes serán: Cuatro docentes de la categoría Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar; 164.3 Los representantes estudiantiles será: Cuatro estudiantes regulares, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Es incompatible la calidad de Consejero Docente con la Dirección de Escuela en el mismo periodo*".

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0007-2024 del 15 de enero de 2024, se resolvió: "(...) 2. **APROBAR** el Reglamento de Elecciones Complementarias para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, periodo complementario 2024-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 17 capítulos, 79 artículos, 3 disposiciones complementarias y 5 disposiciones finales y transitorias, que forma parte integrante de la presente resolución. 3. **APROBAR** el Cronograma de Elecciones Complementarias para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y



**Medicina, periodo complementario 2024-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y que forma parte integrante de la presente resolución (...)**"

Que, por su parte, según el documento del visto, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **solicita se disponga la suspensión de labores y/o actividades académicas y administrativas únicamente en las Facultades de Medicina, Economía e Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día 15 de febrero de 2024**, fecha en la que se llevarán a cabo las **Elecciones Complementarias para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 Y Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, periodo complementario 2024-2025** de la Universidad, respectivamente; ello con la finalidad de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación virtual de la Oficina de Tecnologías de la Información, la idoneidad de los equipos y la seguridad de los mencionados procesos electorales de la Universidad.

Que, por lo tanto, en el marco del proceso electoral: **Elecciones Complementarias para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad de Medicina e Ingeniería Civil, periodo complementario 2024-2025**, en estricto cumplimiento de su Reglamento y Cronograma aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0007-2024 del 15 de enero de 2024, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través del pleno funcionamiento de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en este caso, de los Consejos de Facultad de la Universidad, corresponde autorizar la suspensión de las **actividades académicas y administrativas** que estén programadas en las Facultades de Medicina, Economía e Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el día jueves 15 de febrero de 2024, conforme a lo requerido por el mencionado Comité Electoral Universitario.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Ley N° 30220, confieren al Rectorado.

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ACADÉMICAS únicamente en las FACULTADES DE MEDICINA, ECONOMÍA E INGENIERÍA CIVIL, para el día jueves 15 de febrero de 2024**, en que se llevará a cabo el proceso electoral de **Elecciones Complementarias para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad de Medicina e Ingeniería Civil, periodo complementario 2024-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, conforme a lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónico, la idoneidad de los equipos y la seguridad del mencionado proceso electoral.

**SEGUNDO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS únicamente en las FACULTADES DE MEDICINA, ECONOMÍA E INGENIERÍA CIVIL, para el día jueves 15 de febrero de 2024**, en que se llevará a cabo el proceso electoral de **Elecciones Complementarias para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad de Medicina e Ingeniería Civil, periodo complementario 2024-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, conforme a lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónico, la idoneidad de los equipos y la seguridad del mencionado proceso electoral.





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.R. N° 0190-2024

**SECRETARÍA  
GENERAL**

13/02/2024

**TERCERO: ENCARGAR** a la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información** y el **Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia**, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c.: VR.AC., VR.INV, DIGA, URH., FM, FEC, PIC, Dependencias Administrativas y Académicas, CEU, OCII (antes OUII), OTI (antes OUIS) y Archivo.  
Exp. N° 1007208-2024  
/camp

